

**Respuesta del BCE al
Informe Especial
«Supervisión por parte de la UE del riesgo de crédito de los bancos:
el BCE ha intensificado sus esfuerzos, pero es necesaria una mayor garantía de
que el riesgo de crédito se gestiona y cubre adecuadamente»**

Resumen

Apartado VI

Si bien habría sido posible utilizar los instrumentos y competencias existentes de forma diferente, el BCE considera que el enfoque elegido es el más eficiente y eficaz, como demuestran la reducción de los préstamos dudosos y el aumento de la cobertura desde la publicación de dicho enfoque. Véanse también los comentarios sobre el párrafo 91.

Apartado VII

El BCE considera que su metodología actual para determinar los requisitos de capital adicionales (requisitos de capital del Pilar 2) asegura que todos los riesgos significativos a los que está expuesta una entidad cuenten con una cobertura adecuada.

- I) El BCE sostiene que su metodología para calcular los requisitos del Pilar 2 es acorde con las directrices de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) sobre el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) que se publicaron en marzo de 2022. Actualmente, no hay recomendaciones pendientes de la ABE relativas a las metodologías del BCE para el PRES y para determinar los requisitos del Pilar 2.
- II) El BCE considera que su metodología permite utilizar eficientemente toda la información disponible —incluidos los datos del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP), junto con otros indicadores clave de riesgo pertinentes y los resultados de las evaluaciones prudenciales realizadas por el BCE como parte de la supervisión continuada— para determinar los requisitos del Pilar 2. El objetivo del BCE a este respecto es asegurar que el posible impacto general de los riesgos significativos de las entidades esté cubierto íntegramente y de manera adecuada, o bien por los requisitos de capital del Pilar 1, o bien por los del Pilar 2.
- III) El BCE mejora constantemente su metodología de requisitos del Pilar 2 sobre la base de las lecciones extraídas de cada ciclo del PRES o a raíz de una nueva evaluación del impacto que factores de riesgo específicos tienen sobre dichos requisitos. Además, el BCE llevará

a cabo en breve una revisión más estructural de la eficacia y la eficiencia de su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2.

El BCE aplica su metodología de manera coherente. Desde 2022 ha contribuido a ello una función independiente de riesgo supervisor (la Dirección de Estrategia y Riesgo Supervisor) que actúa como segunda línea de defensa, realiza análisis comparativos y horizontales de las puntuaciones del PRES y aplica medidas cuantitativas y cualitativas. Por último, el BCE señala que es posible que no siempre sean adecuados ni estén justificados los aumentos constantes y proporcionales de los requisitos del Pilar 2 en todos los niveles de las puntuaciones globales de riesgo, sobre todo porque también se imponen otras medidas supervisoras cualitativas, que pueden ser un medio más eficaz para abordar los riesgos relevantes u otras preocupaciones supervisoras.

Apartado VIII

El BCE reconoce la prolongada duración del ciclo del PRES y está estudiando formas de reducirla. Al mismo tiempo, el BCE considera que el riesgo al que se hace referencia en la última frase se mitiga en gran medida, ya que los equipos conjuntos de supervisión (ECS) deben tener en cuenta todos los hechos relevantes que se produzcan después de la fecha de cierre y que puedan afectar a la evaluación del PRES (reorganización dentro del grupo, otros eventos corporativos, reducciones de última hora de las exposiciones dudosas etc.), de forma que la decisión del PRES esté lo más actualizada posible.

Apartado XI

El BCE considera que su enfoque en materia de préstamos dudosos (tanto la exigencia de que los bancos con un volumen elevado de préstamos dudosos apliquen estrategias específicas de reducción de estos préstamos como la aplicación de las expectativas de cobertura a todas las entidades) ha resuelto con éxito el problema del comportamiento pasivo observado en el pasado. En particular, el anuncio de las expectativas de cobertura de las exposiciones dudosas ha desempeñado un papel importante en la aceleración de la reducción de los préstamos dudosos. También debe señalarse que la resolución de los préstamos dudosos lleva tiempo y no puede completarse de un día para otro sin consecuencias adversas significativas para el conjunto de la economía. Para cuando el BCE empezó a abordar el riesgo de crédito no cubierto utilizando medidas supervisoras, la mayoría de los bancos habían reducido de forma proactiva los préstamos dudosos (especialmente los más antiguos) y habían cubierto el riesgo restante, tal como confirman el reducido número de bancos a los que se aplicaron recargos del Pilar 2 y los bajos niveles de esos recargos.

El enfoque elegido por el BCE asegura que todos los bancos que se encuentren en la misma situación reciban el mismo trato. Las medidas supervisoras se adaptan a la situación individual de cada banco y se calibran para que sean proporcionadas teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada uno de ellos. En otras palabras, las diferencias en la situación de los bancos justifican diferencias de trato. Sin embargo, el BCE garantiza que las entidades que se encuentren en situaciones similares reciban un trato comparable.

El BCE espera que todos los bancos tengan en cuenta sus expectativas y analiza caso por caso si el tratamiento de los préstamos dudosos es prudente, teniendo en cuenta sus expectativas comunicadas públicamente. Cuando el BCE considera que este tratamiento no es prudente, aplica medidas supervisoras en forma de recargos del Pilar 2.

El BCE no cree que el proceso requiriera mucho tiempo ni recursos, especialmente en el contexto de su primer año de aplicación y dados los objetivos que se pretendía alcanzar (véanse los comentarios sobre el párrafo 104 para más detalles).

Apartado XII

Véanse los comentarios sobre cada una de las recomendaciones. El BCE acepta las recomendaciones 1 a), 1 b) ii), 2, 3 a) ii), 3 b) y 3 c). El BCE acepta en parte las recomendaciones 3 a) i) y 3 a) iii). El BCE rechaza la recomendación 1 b) i).

Párrafo 14

El mandato del BCE se refiere a la identificación de riesgos y a la dotación de provisiones desde una perspectiva prudencial.

Párrafo 43

Primer punto

Actualmente, el BCE proporciona en torno al 7 % de la dotación total de personal del Mecanismo Único de Supervisión (MUS) para actividades sobre el terreno. En 2021, el BCE no pudo asignar efectivos del MUS al 10 % de las investigaciones prioritarias.

Segundo punto

En 2021, el BCE no pudo asignar efectivos del MUS al 26 % de las investigaciones prioritarias.

Párrafo 45

A propuesta del Comité Ejecutivo, el Consejo de Gobierno ha decidido que los tres pilares del BCE — banco central, supervisión bancaria y servicios comunes— deben ser objeto de una estabilización. En 2016, el Consejo de Gobierno decidió, a propuesta del Comité Ejecutivo, que los costes de personal y totales de las funciones de banco central y de servicios comunes debían estabilizarse en 2019 a más tardar.

El Consejo de Gobierno adoptó en 2019 el plan de estabilización a medio plazo para la función del MUS, a propuesta del presidente y el vicepresidente del Consejo de Supervisión. Dicho plan incluía la aprobación de recursos adicionales para 2020, 2021 y 2022, y la aplicación del compromiso de estabilización a partir de 2023. Por tanto, el compromiso de estabilización de costes se aplica a la totalidad del BCE a partir de 2023.

De acuerdo con la definición de estabilización de costes adoptada, el presidente y el vicepresidente del Consejo de Supervisión pueden proponer que el Comité Ejecutivo solicite recursos al Consejo de Gobierno si se atribuyen un nuevo mandato o tareas nuevas o ampliadas. Al mismo tiempo, el propio plan de estabilización a medio plazo del MUS detalla varias áreas en las que pueden considerarse solicitudes de efectivos en caso de que se produzcan cambios o ajustes en las decisiones de supervisión después de 2022. Por ejemplo, el Consejo de Gobierno ha aprobado, en el contexto del presupuesto y de los efectivos del BCE para 2023, 43 nuevos puestos equivalentes a tiempo completo (FTE) permanentes para 2023 (más 6 FTE adicionales para 2024, así como 16 FTE procedentes del SEBC y de organizaciones internacionales para 2025) con el fin de internalizar la consultoría relacionada con las tareas de supervisión bancaria sobre el terreno y de investigación de modelos internos en la función del MUS, lo que reducirá la dependencia del BCE de recursos externos y mejorará su capacidad de realizar inspecciones *in situ*, en consonancia con las recomendaciones del TCE (formuladas en anteriores informes especiales). Este aumento de los recursos será neutro desde el punto de vista presupuestario en lo que respecta a las tasas de supervisión.

Por lo que se refiere a la gobernanza, el presupuesto del BCE se basa en el artículo 12.3 de los Estatutos del SEBC y del BCE, que encomienda al Consejo de Gobierno la adopción del Reglamento interno del BCE, por el que se rigen la organización interna del BCE y sus órganos rectores. En la primera frase del artículo 15.1 del Reglamento interno se establece el procedimiento presupuestario del BCE y se dispone que, antes del final de cada ejercicio, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité Ejecutivo y de conformidad con los principios establecidos por este, aprobará el presupuesto del BCE para el ejercicio siguiente. De conformidad con el artículo 29, apartado 1, del Reglamento del MUS, los gastos relacionados con las funciones de supervisión se identificarán por separado en el presupuesto del BCE. La segunda frase del artículo 15.1 del Reglamento interno establece que el presidente y el vicepresidente del Consejo de Supervisión serán consultados sobre estos gastos identificables por separado. Al mismo tiempo, el vicepresidente del Consejo de Supervisión es miembro del Comité Ejecutivo y del Consejo de Gobierno, lo que garantiza que la función del MUS esté representada cuando se adoptan decisiones sobre el presupuesto del BCE. Dado que el presidente y el vicepresidente tienen encomendado expresar su opinión sobre cuestiones de supervisión y que el Consejo de Gobierno tiene el mandato de decidir sobre cuestiones financieras relativas a todas las funciones del BCE, tenemos el convencimiento de que no se vulnera la independencia del MUS.

Párrafo 47

El BCE desea aclarar que el proceso de gradación ascendente descrito se refiere específicamente a los ECS. También se envía una carta si la autoridad nacional competente (ANC) y el BCE están de acuerdo en que es útil para garantizar la transparencia en relación con el proceso de presupuestación nacional específico al que está sujeta una ANC.

Párrafo 53**Segundo punto**

El BCE señala que, por regla general, aborda las deficiencias en los modelos internos que un banco utiliza para calcular sus requisitos de capital mediante medidas de supervisión concretas basadas en investigaciones específicas realizadas fuera del PRES, que son independientes de los requisitos del Pilar 2 y de otros requisitos establecidos en la decisión del PRES.

Párrafo 54

Cuarto punto

El BCE desea subrayar que, dado que los ECS pueden ajustar los recargos riesgo por riesgo en el paso 4, el requisito del Pilar 2 definitivo resultante de la agregación de esos recargos puede ser diferente del recargo global inicial elegido en el paso 1 (y puede incluso situarse fuera del intervalo de valores de requisitos del Pilar 2 asociados a la puntuación global del riesgo pertinente).

Párrafo 57

Las directrices de la ABE sobre el PRES se revisaron en 2021, principalmente para incorporar las modificaciones introducidas por la Directiva de Requisitos de Capital V (DRC V).

De conformidad con las [directrices revisadas sobre el PRES](#) publicadas por la ABE en marzo de 2022, el ICAAP es un dato clave para determinar los requisitos del Pilar 2 (véase el párrafo 371: «*La determinación del importe de capital considerado adecuado y los requisitos de fondos propios adicionales riesgo por riesgo tendrá en cuenta los cálculos del ICAAP si se consideran fiables o parcialmente fiables, así como los resultados de las estimaciones supervisoras de referencia y otros datos relevantes, según proceda, incluido el juicio supervisor*»), pero no es necesariamente el «punto de partida» para la determinación de dichos requisitos. En consecuencia, el BCE amplió su metodología en 2021 con el fin de permitir un uso eficiente de toda la información disponible para determinar los requisitos del Pilar 2 (incluidos los datos del ICAAP de las entidades, junto con otros indicadores clave de riesgo pertinentes y los resultados de las evaluaciones prudenciales realizadas por el BCE como parte de la supervisión continuada). Esto tiene por objeto asegurar que el posible impacto general de los riesgos significativos de las entidades esté cubierto íntegramente y de manera adecuada, o bien por los requisitos de capital del Pilar 1, o bien por los del Pilar 2.

En este contexto, el BCE mantiene que su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2 es acorde con las directrices de la ABE sobre el PRES publicadas en marzo de 2022. No hay recomendaciones pendientes de la ABE relativas a las metodologías del BCE para el PRES y para determinar los requisitos del Pilar 2 del BCE.

Párrafo 59

Véanse los comentarios sobre el párrafo 57.

Primer punto

Véanse los comentarios sobre el segundo punto.

Segundo punto

El BCE considera que existen **distintas maneras de determinar los requisitos del Pilar 2 riesgo por riesgo**. No es necesario cuantificar con precisión cada uno de los riesgos a los que está expuesta una entidad; de hecho, esta puede no ser necesariamente la mejor práctica, ya que podría crear una falsa sensación de precisión en relación con los requisitos del Pilar 2 y el diálogo supervisor con las entidades conexas, lo que podría menoscabar la eficacia y la eficiencia de la actuación supervisora en este ámbito. El BCE tuvo esto en cuenta cuando amplió su metodología de los requisitos del Pilar 2 en 2021 mediante un examen más detenido de cada uno de los tipos de riesgo. La metodología del BCE permite utilizar eficientemente toda la información disponible —incluidos los datos del ICAAP de las entidades, junto con otros indicadores clave de riesgo pertinentes y los resultados de las evaluaciones prudenciales realizadas por el BCE como parte de la supervisión continuada— para determinar los requisitos del Pilar 2. Esto tiene por objeto asegurar que el posible impacto general de los riesgos significativos de las entidades esté cubierto íntegramente y de manera adecuada, o bien por los requisitos de capital del Pilar 1, o bien por los del Pilar 2.

El BCE mejora constantemente su metodología de requisitos del Pilar 2 sobre la base de las lecciones extraídas de cada ciclo del PRES o a raíz de una nueva evaluación del impacto que factores de riesgo específicos tienen sobre dichos requisitos. Además, el BCE llevará a cabo en breve una revisión más estructural de la eficacia y la eficiencia de su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2.

Por último, el BCE desea subrayar que el impacto de factores de riesgo específicos se considera en distintas partes de su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2: en el paso 1, a través de las puntuaciones asignadas a las categorías a las que pertenecen dichos riesgos específicos; en el paso 2, en la medida en que dichos riesgos se aborden en el ICAAP del banco; y en los pasos 3 y 4, como factores a tener en cuenta al realizar nuevos ajustes en la composición riesgo por riesgo del requisito del Pilar 2 definitivo.

Párrafo 60

Véanse los comentarios sobre el párrafo 57.

Párrafo 70

La introducción de la carta ejecutiva del PRES en 2021 ha mejorado adicionalmente la comunicación con las entidades en relación con los resultados más destacados del PRES y los principales factores del requisito del Pilar 2. No obstante, el BCE considera que es posible aumentar en mayor medida la transparencia frente a los bancos a la hora de comunicar los principales factores determinantes del requisito del Pilar 2.

A juicio del BCE, su metodología para el cálculo de los requisitos del Pilar 2 es acorde con las directrices de la ABE sobre el PRES publicadas en marzo de 2022.

Actualmente no hay recomendaciones pendientes de la ABE sobre las metodologías del BCE para el PRES y para determinar los requisitos del Pilar 2 del BCE, ni sobre la cuestión de cómo se comunican y justifican los requisitos del Pilar 2 a las entidades en las decisiones del PRES.

Párrafo 80

La Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito del BCE también explica que «*la guía constituye un instrumento de supervisión dirigido a aclarar las expectativas supervisoras sobre identificación, gestión, medición y saneamiento de NPL en áreas no tratadas por los reglamentos, directivas o directrices existentes o tratadas solo de forma genérica*». A este respecto, la guía aclara la interpretación que el BCE hace de los artículos 74 y 79, letras b) y c), de la Directiva 2013/36/UE (DRC IV). Pueden adoptarse medidas supervisoras como consecuencia de un incumplimiento de las citadas disposiciones, tal como se hayan incorporado a la legislación nacional e interpretadas de acuerdo con la guía del BCE.

Párrafo 82

Los estados financieros anuales de un banco y las provisiones correspondientes son suscritos por el auditor legal externo de la entidad.

En el marco de su mandato prudencial, las principales funciones del BCE en materia contable son las siguientes:

- 1) evaluar si los bancos cuentan con políticas y procedimientos que garanticen que las provisiones sean adecuadas y oportunas;

- 2) comprobar la adecuación de las provisiones utilizando una serie de distintas herramientas (como el análisis comparativo) y solicitar información detallada que pueda utilizarse para plantear sus preocupaciones a los bancos en caso necesario.

La metodología del BCE establece que las preocupaciones se discutirán con los auditores externos, tanto a nivel de los bancos individuales como a nivel horizontal.

Por último, la facultad que confiere el artículo 16, apartado 2, letra d), del Reglamento del MUS no permite al BCE solicitar a los bancos que doten provisiones adicionales. Esta facultad de exigir que las entidades apliquen una política específica de dotación de provisiones solo permite al BCE influir en la política de provisiones de un banco dentro de los límites de las normas contables, por ejemplo, cuando el marco contable ofrezca flexibilidad en la selección de políticas o requiera estimaciones subjetivas, y las soluciones específicas de aplicación de la entidad no sean adecuadas o suficientemente prudentes desde el punto de vista supervisor.

Párrafo 85

El BCE desea aclarar que la referencia a la cobertura de provisiones en el apéndice de su Guía sobre préstamos dudosos para entidades de crédito se refiere al concepto prudencial de dotación de provisiones y no al concepto contable.

Párrafo 86

En el marco del enfoque general del BCE sobre préstamos dudosos, las expectativas de cobertura desempeñan un papel prospectivo al incentivar su resolución oportuna y evitar una acumulación excesiva de estos préstamos en el futuro. En consecuencia, estas expectativas son relevantes para *todos* los bancos, no solo para los que registran actualmente niveles elevados de préstamos dudosos.

El BCE solo considera la posibilidad de imponer una medida de supervisión del Pilar 2 si, tras tener debidamente en cuenta las circunstancias específicas señaladas por un banco, estima que sus provisiones prudenciales no cubren adecuadamente el riesgo de crédito esperado.

Párrafo 90

El motivo del retraso en la aplicación, la introducción progresiva y la diferenciación de los tres grupos está relacionado con los objetivos principales del enfoque del BCE, es decir, reducir el volumen de préstamos dudosos, abordar la falta de resolución oportuna y asegurar la cobertura del riesgo que suponen los préstamos dudosos antiguos que permanecen en el balance de los bancos. El retraso en la aplicación de las medidas supervisoras y la introducción progresiva actúan como incentivos, ya que permiten a los bancos —por ejemplo, repartiendo la carga financiera a lo largo del tiempo— resolver los préstamos dudosos antes de que el BCE aplique sus medidas supervisoras. Esto se ve confirmado por la reducción del 48 % de los volúmenes de préstamos dudosos observada entre el primer trimestre de 2017 (cuando se publicó la Guía sobre préstamos dudosos del BCE) y el cuarto trimestre de 2020 (cuando los bancos tuvieron que informar por primera vez sobre las expectativas de cobertura).

El retraso en la aplicación también está relacionado con el hecho de que, en el caso de los préstamos calificados como exposiciones dudosas antes de abril de 2018, las expectativas de cobertura no se habían publicado en el momento del reconocimiento del impago.

Párrafo 91

Cuando se publicó la Guía del BCE en el primer trimestre de 2017, los préstamos dudosos ascendían a un total de 866 miles de millones de euros. Era necesario encontrar un equilibrio entre: i) abordar el

problema que representaban los préstamos dudosos, y ii) el posible impacto en la economía en general de actuar excesivamente rápido antes de que los bancos hubieran adoptado las medidas preparatorias necesarias para una resolución ambiciosa de dichos préstamos. Por consiguiente, el BCE considera que su enfoque gradual fue adecuado.

El BCE cree que su enfoque está funcionando y ofreció a los bancos incentivos suficientes para reducir proactivamente sus préstamos dudosos antes de que se aplicaran medidas supervisoras relacionadas con las expectativas de cobertura. De hecho, los bancos redujeron sus préstamos dudosos un 13 % en el período transcurrido entre la creación del MUS y la publicación de la Guía sobre préstamos dudosos del BCE en el primer trimestre de 2017, un 48 % entre la publicación de la Guía del BCE y la primera presentación de información sobre las expectativas de cobertura de las entidades en el cuarto trimestre de 2020, y un 34 % entre la publicación de las expectativas de cobertura del BCE y la primera publicación de información sobre las expectativas de cobertura por parte de los bancos. Como consecuencia de esta reducción del volumen de préstamos dudosos, la insuficiencia de cobertura agregada con respecto a las expectativas solo era de 20 puntos básicos de los activos ponderados por riesgo en el cuarto trimestre de 2020.

Párrafo 92

Aunque es cierto que a los bancos con niveles más elevados de préstamos dudosos no cubiertos se les dio más tiempo para resolver los riesgos derivados de dichos préstamos, esto estuvo relacionado con el objetivo de la política (reducir los préstamos dudosos y abordar la falta de resolución oportuna) y con su función de mecanismo de protección, y no con un deseo de conceder ventajas a los bancos que se encontraban en una situación peor. El BCE quería dar a esos bancos un margen suficiente para reducir sus préstamos dudosos antes de empezar a aplicar medidas supervisoras.

Las medidas supervisoras se calibraron para abordar la situación individual de cada banco, velando por que fueran proporcionadas. En otras palabras, los bancos en situaciones diferentes recibieron un trato diferente, mientras que los que se encontraban en la misma situación recibieron el mismo trato.

Párrafo 93

El BCE espera que todos los bancos tengan en cuenta sus expectativas y analiza caso por caso si el tratamiento de los préstamos dudosos es prudente, teniendo en cuenta sus expectativas comunicadas públicamente. Cuando el BCE considera que este tratamiento no es prudente, aplica medidas supervisoras en forma de recargos del Pilar 2.

Párrafo 94

Aunque el recargo del Pilar 2 no modifica el capital disponible, afecta al importe máximo distribuible y al margen de capital. También incide en los requisitos de MREL y en el clima de los mercados.

Teniendo esto en cuenta, la mayoría de los bancos optaron por reducir sus insuficiencias hasta cero mediante ajustes posteriores a la fecha de referencia, con el fin de evitar recargos del Pilar 2, pese a que dichos recargos tienen un coste menor si se tiene en cuenta solo la perspectiva de capital.

Párrafo 95

Dado que el BCE no tiene competencias reguladoras, debe abordar los riesgos de los bancos mediante medidas supervisoras tras una evaluación caso por caso. Teniendo esto presente, el BCE evalúa si la cobertura de riesgos de los bancos es suficientemente prudente sobre la base de sus expectativas de cobertura de exposiciones dudosas comunicadas públicamente. Estas medidas de supervisión han de imponerse en el momento de la decisión del PRES, por lo que siempre habrá un desfase entre la detección del riesgo de crédito no cubierto y la medida supervisora que se utiliza para abordarlo.

Debido al desfase temporal entre la fecha de referencia de final de 2020 y la adopción de la decisión final del PRES, es necesario asegurar que cualquier cambio se refleje en la decisión final, de forma que el recargo sea acorde con el riesgo en ese momento. Aunque esto puede dar lugar a algunas diferencias de trato, estas diferencias no son significativas, y las ventajas en términos de los incentivos que los bancos tienen para seguir reduciendo sus insuficiencias compensan cualquier desventaja que pudiera tener el enfoque.

Párrafo 102

Debido al desfase temporal entre la fecha de referencia de final de 2020 y la adopción de la decisión final del PRES, el BCE debe asegurarse de que cualquier cambio en el riesgo no cubierto quede reflejado en la decisión final, de modo que el recargo sea acorde con el riesgo en ese momento (es decir, no sea excesivo en relación con el riesgo no cubierto). Además, el marco de ajuste posterior a la fecha de referencia también proporciona un incentivo para la reducción activa de las insuficiencias y de los préstamos dudosos en general.

Párrafo 104

El BCE no cree que este proceso requiriera un volumen especialmente elevado de recursos ni de tiempo (sobre todo en el contexto de su primer año de aplicación): i) menos de la mitad de los bancos solicitaron que se tuvieran en cuenta sus circunstancias específicas; y ii) la herramienta de apoyo proporcionada a los ECS les permitió evaluar rápidamente la mayoría de los casos, centrándose exclusivamente en aquellos en los que podría ser necesario realizar un seguimiento con las entidades. Desde entonces se ha reforzado el proceso para el ciclo de 2022, con mejoras en la herramienta y formación adicional.

Por lo que se refiere al número de nuevas presentaciones, se debió a que era el primer año de aplicación. A este respecto, no existen diferencias con otros procesos de presentación de información tras su introducción.

Párrafo 108

De conformidad con el compromiso de estabilización de costes aprobado por el Consejo de Gobierno, puede presentarse una solicitud de recursos al Consejo de Gobierno en caso de que se realicen funciones de importancia estratégica sustancialmente nuevas o ampliadas o se reciban nuevos mandatos. Esta disposición se aplica a todo el BCE (banco central, supervisión bancaria y servicios comunes). El Consejo de Gobierno aprobó solicitudes de este tipo relativas a la función de supervisión en los presupuestos del BCE para 2022 y 2023.

Además, el plan de estabilización a medio plazo del MUS, aprobado por el Consejo de Gobierno, indica una serie de áreas en las que pueden considerarse solicitudes de efectivos después de 2022. Las distintas necesidades y los recursos disponibles se revisan en el marco de la planificación anual operativa y de recursos del BCE, y la dirección tiene a su disposición fondos de recursos flexibles por si fuera necesario modificar las prioridades de los recursos en respuesta a deficiencias estratégicas en la asignación de recursos o a cambios en las prioridades.

Véanse también los comentarios sobre el párrafo 45.

Recomendación 1 – Reforzar las evaluaciones del riesgo de los bancos**Letra a)**

El BCE acepta esta subrecomendación.

En 2022, el BCE revisó su metodología para evaluar los niveles de riesgo de crédito en el marco del PRES. Dicha revisión tenía por objeto mejorar la proporcionalidad y lograr un enfoque basado en el riesgo y una priorización más eficaces, permitiendo al mismo tiempo una evaluación más exhaustiva de los factores importantes del riesgo de crédito de las entidades. Además, la revisión ha hecho que la metodología sea más completa al: i) mejorar los puntos clave comunicados a los equipos de supervisión para contribuir a garantizar la coherencia, y ii) ampliar la base de información subyacente y mejorar la cantidad, la granularidad y la calidad de los principales indicadores de riesgo disponibles para la evaluación, incluidas las herramientas utilizadas para difundir y comparar la información de que disponen los equipos de supervisión. En conjunto, se espera que la revisión mejore el apoyo metodológico prestado a los equipos de supervisión para la evaluación de los niveles de riesgo de crédito de las entidades —también en relación con los procesos de análisis comparativo y las capacidades de que disponen los supervisores a este respecto— a partir del PRES 2023.

La metodología del PRES para la evaluación de los controles del riesgo de crédito se revisará en 2023, con el fin de aplicarla (en combinación con la metodología actualizada de evaluación de los niveles de riesgo de crédito) en el PRES 2024.

Por último, desde 2022 una función de supervisión del riesgo independiente (la Dirección General de Estrategia y Riesgo Supervisor) lleva a cabo análisis comparativos de las puntuaciones del PRES y de las medidas cuantitativas/cualitativas, actuando como segunda línea de defensa. Como parte de este [cambio organizativo](#), se reforzó el análisis comparativo de las puntuaciones del PRES (por ejemplo, mediante la inclusión de un marco para abordar puntos de vista discrepantes). Además de reforzar el marco organizativo, se mejoró el análisis comparativo de los controles de riesgo en todas las categorías de riesgo (mediante la comparación de las puntuaciones del control de riesgos con las deficiencias no subsanadas y las medidas). En términos más generales, la introducción de una segunda línea de defensa tiene por objeto garantizar la coherencia en la aplicación de las metodologías y el juicio supervisor. El uso del juicio supervisor es un elemento clave del MUS, y los procesos horizontales de orientación y otras herramientas que respaldan su uso adecuado se han reforzado continuamente en los últimos años, con el fin de garantizar la igualdad de condiciones de los distintos tipos de entidades que supervisa el BCE.

Letra b), inciso i)

El BCE rechaza esta subrecomendación.

El compromiso de estabilización de costes se aplica a todo el BCE a partir de 2023. No obstante, pueden solicitarse puestos adicionales al Consejo de Gobierno si se atribuyen un nuevo mandato o importantes tareas nuevas o ampliadas que sean de importancia estratégica. El compromiso de estabilización es un principio rector importante para fomentar un proceso continuo y riguroso de establecimiento de prioridades en la entidad, garantizando la asignación eficiente y eficaz de los recursos existentes con el fin de hacer un uso óptimo de las tasas que las entidades supervisadas pagan.

Las necesidades de recursos de la función de supervisión se someten a un proceso presupuestario establecido que prevé la consulta al presidente y al vicepresidente del Consejo de Supervisión sobre la propuesta de presupuesto. La independencia también se garantiza mediante la identificación por separado en el presupuesto general de los gastos destinados a las funciones de supervisión, sobre el que se consulta al presidente y al vicepresidente del Consejo de Supervisión. Cabe señalar que los costes incurridos por la función de supervisión se imputan anualmente a las entidades de crédito supervisadas. El proceso presupuestario interno del BCE requiere que todas las unidades de gestión prioricen sus demandas presupuestarias de acuerdo con la estrategia acordada, asegurando un uso eficiente de los recursos.

El BCE sostiene que, dentro de los límites definidos por el marco jurídico, el presidente y el vicepresidente participan activamente en el proceso de elaboración del presupuesto. Se les consulta, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno. El Reglamento del MUS establece que el vicepresidente debe ser miembro no solo del Comité Ejecutivo, sino también del Consejo de Gobierno, que es el principal órgano rector del BCE. Con ello se garantiza que los puntos de vista de la función de supervisión se presenten de forma adecuada, así como un alto grado de influencia y transparencia (véanse también los comentarios sobre los párrafos 45 y 108). El BCE determina los niveles de dotación de personal supervisor en respuesta a las necesidades pertinentes, evaluando todas las solicitudes independientemente de la función de banca central sobre la base de los principios establecidos y los mecanismos de gobernanza de la institución en su conjunto.

El BCE seguirá evaluando y apoyando las necesidades de recursos de la función de supervisión en el marco de los actuales procedimientos de gobernanza presupuestaria.

Letra b), inciso ii)

El BCE acepta esta subrecomendación.

Por lo que se refiere a las inspecciones *in situ* y las investigaciones de modelos internos, el BCE ya ha aumentado la transparencia desde 2021 en relación con la provisión de recursos individuales a través de los procesos establecidos de información y diálogo con las ANC (que incluyen información periódica sobre dotación de recursos humanos y una revisión anual de los datos) con el fin de identificar posibles desviaciones de los compromisos de personal (o cambios negativos a lo largo del tiempo), comprender las causas profundas y acordar medidas correctoras. El BCE se ha comprometido a llevar a cabo una revisión antes de mediados de 2024 para comprobar si son necesarios procesos de gradación ascendente más formales. Esta revisión incluirá también los recursos de los ECS, así como las herramientas de gradación ascendente descritas en el párrafo 47 (y los comentarios del BCE sobre dicho párrafo).

El BCE desea destacar que no tiene competencias formales para obligar a las ANC a respetar los compromisos de dotación de personal.

Párrafo 110

El BCE reconoce la prolongada duración del ciclo del PRES y está estudiando formas de reducirla. Al mismo tiempo, considera que el riesgo al que se hace referencia en la última frase se ha mitigado en gran medida, ya que los ECS deben tener en cuenta todos los hechos relevantes que se produzcan después de la fecha de cierre y que puedan afectar a la evaluación del PRES (reorganización dentro del grupo, otros eventos corporativos, reducciones de última hora de las exposiciones dudosas etc.), de forma que la decisión del PRES esté lo más actualizada posible.

Recomendación 2 – Racionalizar el proceso de revisión y evaluación supervisora

El BCE acepta esta recomendación.

Párrafo 112

El BCE considera que existen **distintas maneras de determinar los requisitos del Pilar 2 riesgo por riesgo**. No es necesario cuantificar con precisión cada uno de los riesgos a los que está expuesta una entidad; de hecho, esta puede no ser necesariamente la mejor práctica, ya que podría crear una falsa sensación de precisión en relación con los requisitos del Pilar 2 y el diálogo supervisor con las entidades conexas, lo que podría menoscabar la eficacia y la eficiencia de la actuación supervisora en este ámbito. El BCE tuvo esto en cuenta al ampliar su metodología de los requisitos del Pilar 2 en 2021 mediante un examen más detenido de cada uno de los tipos de riesgo. La metodología del BCE permite utilizar eficientemente toda la información disponible —incluidos los datos del ICAAP de las entidades, junto con otros indicadores clave de riesgo pertinentes y los resultados de las evaluaciones prudenciales realizadas por el BCE en el marco de la supervisión continuada— para determinar los requisitos del Pilar 2. Con ello se pretende asegurar que el posible impacto general de los riesgos significativos de las entidades esté cubierto íntegramente y de manera adecuada, o bien por los requisitos de capital del Pilar 1, o bien por los del Pilar 2.

El BCE mejora constantemente su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2 sobre la base de las lecciones extraídas de cada ciclo del PRES o a raíz de una nueva evaluación del impacto que factores de riesgo específicos tienen sobre dichos requisitos.

Párrafo 116

En consonancia con los objetivos generales de su enfoque sobre préstamos dudosos, el BCE ejerce presiones sobre las entidades de crédito para que reduzcan el nivel de estos préstamos, aborden la falta de resolución oportuna y garanticen la cobertura de los riesgos residuales. El aumento de la

cobertura de las exposiciones dudosas sirve tanto para incentivar como para facilitar este objetivo. El retraso en la aplicación y la introducción progresiva de las expectativas de cobertura de los préstamos dudosos constituye un incentivo, ya que permiten a las entidades reducir los préstamos dudosos antes de que las expectativas de cobertura alcancen el 100 %. Por tanto, son coherentes con el objetivo general del enfoque del BCE en relación con los préstamos dudosos.

El BCE cree que su enfoque está funcionando y ofreció a los bancos incentivos suficientes para reducir proactivamente sus préstamos dudosos antes de que se aplicaran medidas supervisoras relacionadas con las expectativas de cobertura. Para más detalles, véanse los comentarios al párrafo 91 sobre la reducción de préstamos dudosos.

Párrafo 117

Por lo que se refiere al ejercicio sistemático de las competencias de que dispone el BCE en virtud del artículo 16, apartado 2, letra d), del Reglamento del MUS, cabe señalar que deben aplicarse caso por caso y estar sujetas a una evaluación de la proporcionalidad.

Párrafo 119

El motivo del retraso en la aplicación, la introducción progresiva y la diferenciación de los tres grupos está relacionado con los objetivos principales del enfoque del BCE, es decir, reducir el volumen de préstamos dudosos, abordar la falta de resolución oportuna y asegurar la cobertura del riesgo que suponen los préstamos dudosos antiguos que permanecen en el balance de los bancos. El retraso en la aplicación de las medidas supervisoras y la introducción progresiva sirven como incentivos, ya que permiten a los bancos —por ejemplo, repartiendo la carga financiera a lo largo del tiempo— resolver los préstamos dudosos antes de que el BCE aplique sus medidas supervisoras. Cuando se publicó la Guía del BCE sobre préstamos dudosos en el primer trimestre de 2017, los préstamos dudosos ascendían a un total de 866 miles de millones de euros. Era necesario encontrar un equilibrio entre: i) abordar el problema que representaban los préstamos dudosos, y ii) el posible impacto en la economía en general de actuar excesivamente rápido antes de que los bancos hubieran adoptado las medidas preparatorias necesarias para una resolución ambiciosa de dichos préstamos. Por consiguiente, el BCE considera que su enfoque gradual fue adecuado. El BCE cree que su enfoque está funcionando y que ofreció a los bancos incentivos suficientes para reducir proactivamente sus préstamos dudosos antes de que se aplicaran medidas supervisoras relacionadas con las expectativas de cobertura. Para más detalles, véanse los comentarios al párrafo 91 sobre la reducción de préstamos dudosos.

Párrafo 120

El BCE no comparte la conclusión de que su enfoque da lugar a un trato desigual de los bancos. Por el contrario, su enfoque les permite recibir un trato diferente en respuesta a las diferencias en sus circunstancias específicas.

En primer lugar, conceder a las entidades con mayores niveles iniciales de préstamos dudosos no cubiertos más tiempo para cubrir completamente sus riesgos fue plenamente coherente con el objetivo general del enfoque del BCE sobre préstamos dudosos. El BCE dio a esas entidades margen para emprender una reducción más ambiciosa de los préstamos dudosos, incentivada por el hecho de que, si no lo hacían, aplicaría medidas supervisoras. En este contexto, es importante tener en cuenta que el objetivo del BCE no es incrementar la cobertura, sino reducir los préstamos dudosos; el aumento de la cobertura incentiva y posibilita la resolución de estos préstamos. Así pues, las medidas

de supervisión adoptadas como consecuencia del riesgo de crédito no cubierto en el contexto de las expectativas de cobertura solo son un mecanismo de protección que se utiliza cuando el riesgo no se reduzca.

En segundo lugar, por lo que respecta a los ajustes posteriores a la fecha de referencia, el desfase temporal entre la fecha de referencia de final de 2020 y la adopción de la decisión final del PRES significa que el BCE debe asegurarse de que cualquier variación en el riesgo no cubierto quede reflejada en la decisión final, de modo que el recargo sea acorde con el riesgo en ese momento (es decir, que no sea excesivo en relación con el riesgo no cubierto). Además, el marco para los ajustes posteriores a la fecha de referencia también ofrece un incentivo para la reducción activa de los déficits y de los préstamos dudosos en general, lo que aumenta la capacidad de resistencia de los bancos y contribuye al objetivo prioritario del BCE, es decir, la reducción de los niveles de préstamos dudosos.

En tercer lugar, el BCE espera que todos los bancos tengan en cuenta sus expectativas y analiza caso por caso si el tratamiento de los préstamos dudosos es prudente, teniendo en cuenta sus expectativas comunicadas públicamente. Cuando el BCE considera que este tratamiento no es prudente, aplica medidas supervisoras en forma de recargos del Pilar 2.

Párrafo 121

El BCE considera que el proceso y el uso de los recursos han sido eficientes, dado el impacto que se ha logrado en la reducción de los préstamos dudosos y en el incremento de la cobertura.

En primer lugar, en el marco del enfoque general del BCE sobre préstamos dudosos, las expectativas de cobertura desempeñan un papel prospectivo al incentivar su resolución oportuna y evitar una acumulación excesiva de préstamos dudosos en el futuro. En consecuencia, estas expectativas son relevantes para *todos* los bancos, no solo para los que registran actualmente niveles elevados de préstamos dudosos. La presentación de información sobre cobertura de préstamos dudosos es a nivel agregado y casi idéntica a la referida al mecanismo de protección frente a estos préstamos de conformidad con el Reglamento de Requisitos de Capital. Además, la comunicación de posibles exenciones es opcional y beneficia a los bancos.

En segundo lugar, el proceso ha demostrado ser factible para los ECS y los bancos, y cabe señalar que fue el primer año de aplicación.

Aunque la mayor parte de los esfuerzos de los ECS se dedicó a la evaluación de las exenciones, debe considerarse que i) menos de la mitad de las entidades solicitaron que se tuvieran en cuenta sus circunstancias específicas y ii) se proporcionaron herramientas de apoyo a los ECS, facilitando su trabajo. Además, ya está claro que la carga de trabajo de los ECS se ha reducido en el segundo año de aplicación, como consecuencia de las lecciones aprendidas y de las mejoras en las herramientas y la formación.

En tercer lugar, el reducido número de bancos a los que se ha impuesto un recargo del Pilar 2 muestra que el enfoque general del BCE en relación con los préstamos dudosos ha sido un éxito, ya que ha aumentado la capacidad de resistencia del sistema bancario de la zona del euro. Esto significa que muchas entidades han eliminado los riesgos no cubiertos reduciendo los préstamos dudosos y aumentando los elementos de oferta a efectos de dotación de provisiones prudenciales. Los recargos del Pilar 2 solo se imponen como medida supervisora en caso de que exista un riesgo de crédito no cubierto, lo que se evalúa en función de las expectativas de cobertura y de las circunstancias específicas de cada entidad.

Recomendación 3 - Aplicar medidas de supervisión que garanticen mejor una cobertura y una gestión sólidas de los riesgos por parte de los bancos

Letra a), inciso i)

El BCE acepta en parte esta subrecomendación.

El BCE considera que su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2 es acorde con las directrices de la ABE sobre el PRES publicadas en marzo de 2022 y que existen **diferentes maneras de determinar estos requisitos en función de cada riesgo**. No es necesario cuantificar con precisión cada uno de los riesgos a los que está expuesta una entidad; de hecho, esta puede no ser necesariamente la mejor práctica, ya que podría crear una falsa sensación de precisión en relación con los requisitos del Pilar 2 y el diálogo supervisor con las entidades conexas, lo que podría menoscabar la eficacia y la eficiencia de la actuación supervisora en este ámbito. El BCE tuvo esto en cuenta al ampliar su metodología de los requisitos del Pilar 2 en 2021 mediante un examen más detenido de cada uno de los tipos de riesgo. La metodología del BCE permite utilizar eficientemente toda la información disponible —incluidos los datos del ICAAP de las entidades, junto con otros indicadores clave de riesgo pertinentes y los resultados de las evaluaciones prudenciales realizadas por el BCE en el marco de la supervisión continuada— para determinar los requisitos del Pilar 2. Esto tiene por objeto asegurar que el posible impacto general de los riesgos significativos de las entidades esté cubierto íntegramente y de manera adecuada, o bien por los requisitos de capital del Pilar 1, o bien por los del Pilar 2.

El BCE mejora constantemente su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2 sobre la base de las lecciones extraídas de cada ciclo del PRES o a raíz de una nueva evaluación del impacto que factores de riesgo específicos tienen sobre dichos requisitos. Además, el BCE llevará a cabo en breve una revisión más estructural de la eficacia y la eficiencia de su metodología para determinar los requisitos del Pilar 2.

Letra a), inciso ii)

El BCE acepta esta subrecomendación.

Letra a), inciso iii)

El BCE acepta en parte esta subrecomendación.

El BCE garantiza ya que todas las medidas impuestas por una decisión del PRES estén clara y adecuadamente motivadas por las conclusiones expuestas en ella, como exige la legislación.

El BCE trabaja constantemente para mejorar la precisión, la calidad y la claridad general de su comunicación con los bancos sobre los principales factores de riesgo que determinan los requisitos del Pilar 2. De hecho, este fue el motivo de la introducción de la carta ejecutiva que se adjunta a la decisión del PRES en 2021. El BCE reconoce que existe margen para aumentar la transparencia de las comunicaciones a los bancos de los principales factores determinantes de los requisitos del Pilar 2.

Letra b), inciso ii)

El BCE acepta esta subrecomendación.

El BCE ya aplica una amplia gama de medidas supervisoras para subsanar las deficiencias detectadas en el ámbito de los controles de los riesgos. No obstante, el BCE reconoce que su enfoque, que garantiza que las medidas de supervisión cualitativas y cuantitativas mitiguen los riesgos de forma eficaz y oportuna, podría mejorarse. El BCE se propone garantizar que el recurso a las medidas y facultades se adapte a la situación específica en cuestión y seguirá mejorando la forma en que aplica las medidas de supervisión caso por caso, incluso en lo que se refiere a abordar las deficiencias en las prácticas de dotación de provisiones de los bancos.

Letra c)

El BCE acepta esta subrecomendación.

Anexo I — Seguimiento del Informe Especial n.º 29/2016: Mecanismo Único de Supervisión: buen comienzo, pero tiene que seguir mejorando**Recomendación 2 i)**

La estructura organizativa de las unidades de gestión del BCE no depende de análisis de riesgos, y la Dirección General de Economía (DG/E) y la Dirección General Política Macroprudencial y Estabilidad Financiera (DG/MF) pertenecen a la función de banca central del BCE debido a su mandato y funciones.

En cuanto al principio de separación, la DG/MF y la DG/E están asignadas a la función de banca central. Los datos que utiliza la función de supervisión bancaria, pero que se producen de forma independiente fuera de ella, ya sea en el BCE (como en el caso de los que aporta la DG/MF o la DG/E para las pruebas de resistencia) o fuera del BCE (como en el caso de los datos de la Comisión Europea para las pruebas de resistencia), no están sujetos al principio de separación, dado que se elaboran de forma independiente. No es necesario realizar análisis de riesgos para garantizar que las decisiones de política de supervisión bancaria no se vean afectadas porque i) los datos proporcionados por la DG/MF y la DG/E son independientes y ii) el objetivo de las pruebas de resistencia, junto con otras herramientas y procesos de supervisión, es precisamente influir en las políticas.

Por lo que se refiere al seguimiento y la comunicación del riesgo no financiero, se regula de acuerdo con el marco de gestión del riesgo operacional, que es aplicable a todos los departamentos del banco, por lo que también se incluyen los riesgos que pudieran derivarse de los servicios comunes en relación con el principio de separación.

Recomendación 3

Se acoge con satisfacción el reconocimiento por parte del TCE de los avances en el ámbito de auditoría interna.

Una tarea clave adicional de los tres empleos a tiempo completo mencionados es el seguimiento de las recomendaciones del MUS no aplicadas.

Dado que ha aumentado la capacidad de la función de auditoría interna, la cobertura global del universo de auditoría del MUS (incluidos los trabajos de auditoría del BCE realizados bajo los auspicios del Comité de Auditores Internos del SEBC/MUS) ha mejorado significativamente. A este respecto, es importante señalar que algunas cuestiones de auditoría de alto riesgo aún no se han incluido debido al tamaño relativamente limitado de las muestras. Por ejemplo, en 2022 se llevó a cabo una auditoría de la gestión completa de las crisis bancarias, una vez que la posible muestra para las pruebas sustantivas fue lo suficientemente amplia como para permitir la identificación de tendencias.

Recomendación 5

A principios de 2022 se inició un proceso de planificación supervisora revisado, cuyo objetivo es mejorar el seguimiento y la presentación de información sobre las actividades relacionadas con las prioridades supervisoras y aumentar la eficacia con la que se alcanzan sus objetivos estratégicos. En 2022, la atención se centró en garantizar que nuestro proceso fuera adecuado a los fines perseguidos, desde las prioridades hasta las operaciones. Durante el segundo año de este ejercicio, se elaborarán nuevos informes que vincularán los resultados del trabajo de supervisión bancaria del BCE con la puesta en práctica de las prioridades. El BCE también está estudiando formas de obtener conclusiones útiles para la supervisión de los resultados observables. Estos datos mejorarán la presentación de información en el Informe anual sobre las actividades de supervisión del BCE. En cuanto a la encuesta al sector, el BCE ha utilizado medios alternativos (por ejemplo, conferencias y foros de alto nivel y el Grupo de Contacto con la Supervisión Bancaria) que, en nuestra opinión, satisfacen plenamente el objetivo de esta recomendación. Se ha completado el proyecto piloto de eficacia supervisora para las entidades menos significativas (véase la decisión del Consejo de Supervisión de diciembre de 2022), y está previsto realizar un seguimiento periódico.

Recomendación 6

El artículo 6, apartado 3, del Reglamento del MUS establece claramente que las ANC están obligadas a prestar asistencia al BCE en la realización de sus funciones. Además, las ANC están sujetas al deber de cooperación leal de conformidad con el artículo 6, apartado 2, del Reglamento del MUS. En los artículos 3 y siguientes del Reglamento Marco del MUS se especifica claramente que las ANC han de poner personal a disposición de los ECS, mientras que el artículo 4, apartado 5, establece que el BCE y las ANC deberán consultarse mutuamente y acordar el uso de los recursos de las ANC en relación con los ECS.

El análisis del BCE muestra que, aunque el déficit de personal de las ANC en relación con los compromisos ha disminuido desde 2016, sigue habiendo un déficit del 4 % con respecto a los compromisos de 2019. El BCE sigue abordando las deficiencias a través de debates entre los coordinadores de los ECS y los coordinadores locales, así como en reuniones con las ANC a niveles superiores. Esto puede resultar difícil en la práctica, ya que la legislación nacional puede establecer límites que no sean acordes con los perfiles de riesgo de los bancos. La convicción del BCE de que no es necesario modificar el Reglamento Marco del MUS se debe a que el MUS se basa en un principio de cooperación leal.

Recomendación 7

Los objetivos para los perfiles de equipo son acordados por los coordinadores de cada ECS en el marco de un ejercicio anual centralizado. El resultado de este ejercicio se comunica anualmente al Consejo de Supervisión.

Recomendación 8

Los perfiles de los usuarios incluyen información de contacto, nombre del puesto y detalles sobre la participación en los ECS. Los usuarios también tienen la opción de añadir detalles sobre sus conocimientos especializados, lenguas que dominan y pertenencia a grupos o redes de expertos (utilizando campos basados en taxonomías definidas) y disponen de una plantilla para facilitar información biográfica referida a su experiencia anterior, formación, etc.

SSMnet cuenta con 6.500 usuarios activos (en el BCE y en las ANC), pero la mayoría todavía no han creado un perfil.

Se está llevando a cabo una campaña de comunicación dirigida a incrementar el uso de perfiles SSMnet entre el personal del BCE y de las ANC. En el futuro (a medio plazo), se creará una plataforma de RRHH tipo *marketplace* para la gestión del talento interno con el fin de mejorar la documentación y la gestión de las competencias y de la experiencia (para el personal del BCE que trabaja en los ECS).

Recomendación 9

En enero de 2023 se iniciaron los trabajos para el diseño y el desarrollo de un programa de cualificación clave. Tendrá una estructura modular, con la posibilidad de exención de determinados módulos dependiendo de los perfiles profesionales, y ofrecerá una certificación. Se espera que la primera cohorte finalice el programa en 2024.

Paralelamente, en 2023 comenzará a elaborarse una serie de itinerarios modulares de formación para los supervisores sobre los riesgos tradicionales, así como sobre los riesgos emergentes que son áreas prioritarias del MUS (a saber, los riesgos tecnológicos y cibernéticos, la transformación digital y los riesgos relacionados con el clima y medioambientales). Para ello se revisarán las oportunidades de formación existentes en el MUS, identificando las lagunas existentes y adquiriendo o desarrollando nuevos cursos de formación cuando proceda.

Por último, el curso de integración en el MUS ha pasado a ser un programa residencial de tres días cuyo objetivo primordial es facilitar a los recién llegados una guía para orientarse en la institución y darles las herramientas que necesitan para alcanzar la excelencia en su nuevo entorno. Incluye sesiones sobre los fundamentos de la supervisión, los instrumentos y la organización del MUS, así como actividades sociales. El primero de estos cursos de tres días tendrá lugar en junio de 2023.

Recomendación 10

La encuesta anual sobre la dotación de personal de los ECS recopila información sobre las tareas asignadas al personal de los ECS sobre la base del mapa de riesgos del PRES. A la luz de los debates entre los coordinadores de los ECS y los coordinadores locales, se establecen objetivos de asignación de tareas y se combinan los objetivos. Los resultados de este ejercicio se presentan al Consejo de Supervisión y se revisan anualmente.

Recomendación 12

La pandemia de COVID-19 dificultó en gran medida las actividades sobre el terreno en 2020 y 2021 (así como algunas en 2022). Por tanto, cualquier dato que compare el número de misiones transfronterizas en estos años con la situación anterior a la pandemia debe tratarse con cautela. En

diciembre de 2022, el BCE aprobó una iniciativa destinada a reforzar significativamente sus recursos *in situ* antes del final de 2025. Esto se logrará mediante la creación de nuevos puestos de trabajo en el BCE a cambio de una reducción proporcional del presupuesto para consultores externos. Se crearán un total de 65 nuevos puestos en el MUS, incluidos 49 puestos nuevos en el BCE (lo que representa un aumento del 34 % del personal de la Dirección General de Inspecciones *In Situ* y de Modelos Internos (DG/OMI)) más 16 puestos adicionales de Sistema Europeo de Bancos Centrales y Organizaciones Internacionales (ESCB/IO), a cambio de una reducción proporcional del presupuesto de consultores externos (que se utilizan para completar los equipos de inspección). El Consejo de Supervisión y el Comité Ejecutivo realizarán un estrecho seguimiento de la plena aplicación de esta iniciativa. Esta internalización contribuirá a aumentar la independencia operativa del BCE, lo que le permitirá llevar a cabo más inspecciones. Se están realizando esfuerzos similares con vistas a aumentar el número de misiones transfronterizas, y las ANC se han fijado objetivos más ambiciosos para la participación transfronteriza, entre otras cuestiones.